

COLEGIO GIMNASIO CERVANTES COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Circular 001-16

SEÑORES PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA

Damos a Ustedes un cordial saludo en nombre del **CONSEJO DIRECTIVO Y DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, de nuestro Colegio y con base en los lineamientos de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, nos permitimos informarles que el Colegio dentro del proceso de renovación de nuestro **Manual de Convivencia Escolar** ha desarrollado las siguientes acciones orientadas a mejorar nuestros procesos de Convivencia:

- 1. En el año 2014, el Colegio incorporó al Manual de Convivencia el **COMITÉ DE CONVIVENCIA**, siendo en ese momento integrado por: Coordinador de Convivencia, Psicóloga, Delegado de Rectoría, Docente delegado del Consejo Directivo, Director de curso y Personero Estudiantil.
- 2. En el año 2014, con base en los requerimientos de la Ley 1620 y del Decreto 1965, el CONSEJO

DIRECTIVO del Colegio realizó las siguientes acciones:

- a. Socialización de la Ley 1620 de 2013
- b. Conformación y posesión del Comité de Convivencia Escolar para el Colegio.
- c. Estudio del Decreto 1965 de 2013 y aplicabilidad en el Colegio.
- 3. El COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, del Colegio ha realizado las siguientes acciones:
 - a) Conformación el día 6 de Febrero de 2013, según consta en el Acta 001-15 de dicho comité, integrado por las siguientes personas:
 - La Rectora del Colegio, quien preside el comité
 - El personero estudiantil cuando se asigne el cargo.
 - El docente con función de orientación
 - El coordinador
 - El presidente del consejo de padres de familia
 - El presidente del consejo de estudiantes

La Pastora del Cologio:

- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de los niveles de la institución. Y Profesora de Ciencias Sociales.
- 4. En el presente año de 2016, se han hecho las siguientes acciones:

•	La Rectora del Colegio.
•	El Personero Estudiantil:
•	La Psicóloga del Colegio:
•	El Coordinador de Convivencia:
•	El Presidente del Consejo de Padres de Familia:
•	El Presidente del Consejo Estudiantil:
•	En docentes vendrán una por cada nivel:
•	Pre escolar:
•	Primaria:

a. Conformación del Comité Escolar de Convivencia que está integrado por:

- b. Reunión de conformación y posesión del **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, En este comité estuvieron presentes las personas que lo integran y se formularon acciones para su implementación así como la planeación general para el presente año del mismo.
- c. Se establece las actividades a Trabajar, en la semana de inducción y sensibilización sobre la ley y el manual de convivencia.
- d. Se verifica el Manual de convivencia para establecer algunas actualizaciones o cambios según se requieran.

REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO GIMNASIO CERVANTES

Según la Ley No. 1620 de Marzo 15 de 2013 por la cual "Se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

2013, estará conformado por:			
	La Rectora del Colegio quien lo preside.		
	El Personero Estudiantil.		
	La Psicóloga del Colegio con función de orientación.		

El Comité de Convivencia escolar del Colegio, acorde a lo dispuesto en la Ley 1620 de Marzo 15 de

☐ El Presidente del Consejo de Padres de Familia.

☐ El Presidente del Consejo Estudiantil.

El Coordinador de Convivencia.

☐ La docente del área de Ciencias Sociales (que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar).

Parágrafo: esté comité podrá invita con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Son funciones del Comité:

- 1. Identificar, documentar analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2. Liderar en el colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el área de influencia y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo del colegio.
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

En cuanto a la reglamentación del Comité de Convivencia Escolar se tendrán en cuenta los siguientes artículos tomados textualmente, del Decreto1965.

Artículo 23. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o· por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. Estas reuniones serán publicadas en el cronograma interno del colegio luego de ser aprobadas por los miembros del Comité.

Artículo 24. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 25. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 26. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 27. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

Terminología y Aspectos Legales que regulan las acciones del Comité Escolar de Convivencia del Colegio Gimnasio Cervantes, tomadas del Decreto 1965 de 2013.

El Colegio Gimnasio Cervantes, se acoge a las definiciones expuestas por el Decreto 1965 de 2013, Artículo 39 y las incorpora a su Manual de Convivencia tal y como se enuncian enseguida:

- 1. **Conflictos**. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. **Agresión escolar**. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) **Agresión electrónica**. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying**). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- 6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- Artículo 40. **Clasificación de las situaciones.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:
- 1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2. **Situaciones Tipo II** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3. **Situaciones Tipo III** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Atentamente.	
LIBIA INES BELTRAN RECTORA	
COORDINADOR DE CONVIVENCIA	DOCENTE AREA DE SOCIALES
DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE PREESCOLAR
DOCENTE PRIMARIA	DOCENTE BACHILLERATO
ORIENTADORA	CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
CONSEJO ESTUDIANTIL	PERSONERO ESTUDIANTIL

Firma Padre de Familia	Firma Alumno- Grado